



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**Nº 022-2026-CM/MPT**

**Pampas, 11 de Marzo de 2026**

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de Marzo de 2026; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9º Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales, así mismo el Artículo 24º de la acotada ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desarrollándose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1615, se crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI), con el objeto de brindar asistencia técnica de los proyectos de inversión de gobiernos regionales y locales y contribuya con la mejora de la calidad en la elaboración de los estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y locales.

Que, Mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 017-2025/MPT/CM de fecha 28 de Febrero de 2025, se aprueba y autoriza al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja realizar la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI), con el objetivo de realizar la transferencia de recursos. El convenio tiene como finalidad establecer los términos y condiciones para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de la obra del proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Pampas, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica” con CUI Nº 2145159.

Que, el artículo 10º del Decreto legislativo Nº 1615, en su numeral 10.1 describe las facultades que el OEDI tiene para suscribir con los gobiernos regionales o locales; por el cual en el literal c) prescribe que el OEDI puede suscribir convenio de delegación para la elaboración de expedientes técnicos de saldo de obra del proyecto de inversión; asimismo, del convenio suscrito con el OEDI se estableció el plazo conforme lo establecido en el numeral 10.1 literal b) del Reglamento<sup>1</sup> del Decreto

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2024-PCM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

### **N° 022-2026-CM/MPT**

Legislativo N° 1615; el mismo que establece que el plazo es de dieciocho (18) meses contabilizados desde el día siguiente de suscrito el convenio; pudiéndose ampliar hasta noventa (90) días calendario.

Que, en atribución establecida en el numeral 10.2 del Reglamento, el OEDI contrató mediante Contrato N° 002-2025-OEDI-OA – Contratación Directa N° 002-2025-OEDI - Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra para el proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Pampas, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica” con CUI N° 2145159. Contratándose a la empresa VIAMEF SAC con RUC N° 20515476327, representada por su representante legal, Sr. Enrique Mendoza Santos, con DNI N° 20059993. Suscrito el 10 de junio de 2025. Estableciéndose en la Cláusula tercera: Monto Contractual. Ascende a S/ 753,648.30 soles, que incluye el costo total del servicio, incluyendo todos los impuestos, seguros, transportes, inspección, pruebas y de ser el caso los costos laborales, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio.

Que, mediante el Oficio N° 0101-2026-ALC/MPT, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, solicitó al OEDI la Resolución del Convenio conforme al numeral 11.1 (Resolución por mutuo acuerdo), a fin de: i) Evitar mayores dilaciones: Iniciar un nuevo proceso de selección bajo la Ley General de Contrataciones Públicas implicaría un retraso de al menos tres (3) meses, afectando una obra de vital importancia sanitaria. ii) Recuperación de Autonomía Técnica y Financiera: Al resolverse por mutuo acuerdo, ambas entidades quedan liberadas y la Municipalidad recupera de inmediato la plena competencia sobre el proyecto, así como el saldo pendiente de ejecución ascendente a S/ 678,668.24 soles.

Que, mediante Informe N° 102-2026-MPT/GDTI-SGEPI, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión. informa que el objeto del convenio es la elaboración del expediente técnico de saldo de obra; sin embargo, de acuerdo con lo señalado por la DET a través del Informe N° 000028-2026-OEDI/JEF-DET-JACC, la resolución del contrato con el Consultor ha generado la paralización inmediata de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra (ETSO), en consecuencia, el avance del ESTO se encuentra suspendido, afectando el cumplimiento del objeto del convenio de delegación en el plazo previsto; por tanto, continuar con la delegación implicaría iniciar un nuevo proceso de selección que, según estima La Entidad, generaría una dilación no menor a tres (3) meses, afectando gravemente el cronograma de una obra de vital importancia para la ciudad de Pampas.

Opinión Legal N 036-2026-OGAJ-MPT/VCRC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que i) la OEDI ha señalado que, tras el incumplimiento del consultor VIAMEF S.A.C. en la presentación del Segundo Entregable (Anteproyecto), el OEDI procedió con la resolución del contrato de consultoría el 3 de febrero de 2026. Esta situación, sumada a la solicitud formal de la Municipalidad, sustenta la necesidad de resolver el convenio para evitar mayores dilaciones y permitir que la Entidad reoriente los recursos hacia inversiones de inmediata necesidad. ii) El incumplimiento de la empresa VIAMEF S.A.C. ha tornado inviable la culminación del Expediente Técnico de Saldo de Obra (ETSO) bajo las condiciones y plazos originalmente establecidos. Resultando legalmente procedente continuar con el trámite de resolución del Convenio de Delegación por la causal de mutuo acuerdo, prevista en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera, atendiendo a la solicitud formal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y conforme con la opinión técnica de la Dirección de Expedientes Técnicos, como unidad responsable del Convenio. Esta medida garantiza un cierre institucional ordenado, preservando la relación entre las partes y permite el uso eficiente de los fondos públicos mediante la reorientación de los recursos no ejecutados por parte de la Municipalidad; y que al respecto, en aplicación del numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, por lo tanto, también es su atribución resolver los convenios que no hayan cumplido con el objeto para el cual fueron aprobados como en el presente caso. Concluyendo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**Nº 022-2026-CM/MPT**

que resulta viable la resolución del Convenio de Delegación (literal c del numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto legislativo N° 1615) de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por el Organismo de Estudio y Diseño de Proyectos Inversión – OEDI y la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Que, mediante Dictamen N° 001-2026-COAYF/CM-MPT, la Comisión Ordinaria de Administración y Finanzas, en atención y análisis de los hechos facticos expuestos ha dictaminado: **i)** Aprobar la Resolución del Convenio de Delegación suscrito con el OEDI por Mutuo Acuerdo, disponiendo la restitución del total de los recursos transferidos ascendentes a S/ 901,373.68 soles, en lo que corresponda conforme al estado financiero del convenio. **ii)** Disponer la devolución inmediata del saldo no ejecutado de S/ 678,668.24 soles, otorgando un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su restitución, encargándose al Titular del Pliego realizar las gestiones administrativas, financieras y legales necesarias para garantizar su cumplimiento. **iii)** Disponer que los recursos restituidos correspondientes al saldo no ejecutado de S/ 678,668.24 soles, sean incorporados al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y destinados prioritariamente al financiamiento de proyectos de inversión pública orientados al cierre de brechas en los servicios de saneamiento básico, agua potable y servicios esenciales dentro de la jurisdicción del distrito de Pampas. La presente disposición se sustenta en la necesidad de garantizar el uso eficiente, oportuno y responsable de los recursos públicos, priorizando intervenciones que contribuyan a mejorar las condiciones de acceso de la población a servicios básicos, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, sostenibilidad y orientación al ciudadano que rigen la gestión pública. **iv)** Establecer que el OEDI asuma la responsabilidad administrativa, contractual y financiera derivada de la gestión del contrato, debiendo iniciar el procedimiento arbitral correspondiente contra la empresa VIAMEF S.A.C., siendo de su cargo los costos que se generen por dichas acciones. **v)** Exigir al OEDI la recuperación del monto ejecutado ascendente a S/ 222,705.44 soles, correspondiente al adelanto otorgado al contratista, debiendo adoptar las acciones legales necesarias para garantizar la restitución de dichos recursos al Estado.

Que, los miembros del Concejo Municipal a través de Sesión Extraordinaria, con votación por mayoría aprueban la Resolución del Convenio de Delegación (literal c) del numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1615) – Convenio de Delegación entre el Organismo de Estudio y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para la elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Pampas, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica” con CUI N° 2145159, por la Causal dispuesta en el numeral 11.1 del Convenio: Por Mutuo Acuerdo entre las Partes; asimismo autorizan al alcalde provincial su suscripción; por tanto, se emita el acuerdo respectivo.

Estando al acuerdo aprobado por *mayoría* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Extraordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **Resolución** del **Convenio de Delegación** (literal c) del numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1615) – Convenio de Delegación entre el Organismo de Estudio y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para la elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Pampas, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica” con CUI N° 2145159, por la Causal dispuesta en el numeral 11.1 del Convenio: Por Mutuo Acuerdo entre las Partes; y por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**Nº 022-2026-CM/MPT**

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– **AUTORÍCESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la Firma de la Resolución del Convenio de Delegación con el OEDI descrita en el artículo precedente, asimismo se disponga al Ejecutivo Municipal, realizar las acciones legales y administrativas siguientes:

- 2.1. Restitución del total de los recursos transferidos al OEDI ascendentes a S/ 901,373.68 soles, a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.
- 2.2. Devolución inmediata de parte del OEDI el saldo no ejecutado de S/ 678,668.24 soles, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.
- 2.3. Una vez devuelto el saldo de S/ 678,668.24 soles, sean destinados prioritariamente al financiamiento de proyectos de inversión pública orientados al cierre de brechas en los servicios de saneamiento básico, agua potable y servicios esenciales dentro de la jurisdicción del distrito de Pampas.
- 2.4. Establecer que el OEDI asuma la responsabilidad administrativa, contractual y financiera derivada de la gestión del contrato, debiendo iniciar el procedimiento arbitral correspondiente contra la Empresa VIAMEF S.A.C.
- 2.5. Exigir al OEDI la recuperación del monto ejecutado ascendente a S/ 222,705.44 soles, correspondiente al adelanto otorgado al contratista, debiendo adoptar las acciones legales necesarias para garantizar la restitución de dichos recursos, a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

**ARTÍCULO TERCERO.**– **ENCARGAR** al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS  
*Héctor Loto Antonio*  
ALCALDE